

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2015-00628-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.790

1

Por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, se **ACEPTA LA SUSTITUCIÓN** dentro del presente asunto. En consecuencia, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Doctor Oscar Grajales Vanegas para actuar en representación de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046a50a0b28bd9144b58ab11432e9d47a9daa7218d300d7302d6873baed01c85**Documento generado en 16/08/2022 10:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica